



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.
Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017
Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



DANE 105001026697. NIT 901048040-0

RESOLUCIÓN RECTORAL N 185

30 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se incorpora el área de media técnica al plan de estudio como obligatoria y fundamental de la institución educativa Fundadores, programas de media técnica especialidad informática; Técnico laboral en diseño e integración de multimedia, técnico laboral en operación y mantenimiento de bases de datos y técnico laboral en soporte y mantenimiento de internet de las cosas (IOT)

El suscrito rector de la I.E. Fundadores en función de sus facultades legales y en especial las otorgadas por la ley 715 y el decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 18 del SIEE de la institución educativa Fundadores determina la reprobación de los estudiantes de la educación media académica y técnica (inciso 3)
2. De manera fáctica, se observa que un gran porcentaje de los estudiantes de las diferentes modalidades de media técnica; Técnico laboral en diseño e integración de multimedia, técnico laboral en operación y mantenimiento de bases de datos y técnico laboral en soporte y mantenimiento de internet de las cosas (IOT) presentan un alto porcentaje de inasistencia, desinterés y despreocupación por las actividades académicas, lo cual tiene los programas en un punto insostenible.

Del mismo modo, los criterios de reprobación expresan que la media técnica contiene áreas transversales que llevan implícito competencias básicas en: Humanidades, Matemáticas, Tecnología e Informática, Ética, Artística, por lo tanto, es coherente que si un estudiante reprueba la media técnica, en la practica presentaría dificultades en las areas señaladas

3. La ley 715 define como funciones del rector en su artículo 10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución
4. Asimismo, el manual de funciones resolución 003842 de 2022 articulo 6. Dirigir la ejecución de la prestación del servicio educativo y propender por su calidad.
5. El 2.3.3.1.6.6. del decreto 1075 señala: Áreas de la educación media técnica. De conformidad con el literal c) del artículo 33 de la Ley 115 de 1994, además de las áreas propias de las especialidades que se ofrezcan en la educación media técnica, serán obligatorias y fundamentales las mismas señaladas para la educación básica en un nivel más avanzado y en la proporción que defina el

	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES <i>Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017 Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018</i></p> <p>DANE 105001026697. NIT 901048040-0</p>	
--	--	--

proyecto educativo institucional.

6. Asimismo el decreto 1290 compilado en la 1075 establece la autonomía de las instituciones educativas para definir su sistema institucional de evaluación SIEE y los deberes de los estudiantes
7. La ley 115 en su artículo 33 define los objetivos de la media técnica: a) La capacitación básica inicial para el trabajo; b) La preparación para vincularse al sector productivo y a las posibilidades de formación que éste ofrece, y c) La formación adecuada a los objetivos de educación media académica, que permita al educando el ingreso a la educación superior.
8. Por lo tanto, el rector debe tomar medidas de carácter urgente para poder garantizar los objetivos de la media técnica, la calidad en la prestación del servicio y dar continuidad a la formación técnico-laboral para los estudiantes del sector

Y que en mérito a lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: incorporar el área de media técnica al plan de estudio como área obligatoria y fundamental de la institución educativa Fundadores, lo cual en la práctica quiere decir que es tenida en cuenta en la aprobación o reprobación del año escolar de los estudiantes de grado 10 y 11; **técnico laboral en diseño e integración de multimedia, técnico laboral en operación y mantenimiento de bases de datos** y **técnico laboral en soporte y mantenimiento de internet de las cosas** (excepto aquellos que por algunas circunstancias específicas no estén estudiando en alguna modalidad)

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar los incisos 3.2,3.3,3.5 del artículo 18 del SIEE de la institución educativa Fundadores

ARTICULO TERCERO; Publicar las presentes modificaciones mediante los canales institucionales en especial en la página web www.iefundadoresm.edu.co

PARAGRAFO; Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación según e la ley 1437 de 2011



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

*Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única.
Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017
Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018*



DANE 105001026697. NIT 901048040-0

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los 30 días del mes de mayo de 2024

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA
RECTOR

Email de notificaciones y recursos; rectoria@iefundadoresm.edu.co

